



RESOLUCION JEFATURAL N° 000048-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4378622 - 12]

Visto, el Oficio ° 001235-2022-GR.LAMB/PEOT-31 [4320897 - 12] de fecha 28 de diciembre del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013-2022.GR.LAMB/PEOT para el **SERVICIO DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL EN EL PEOT, PERIODO 2022-2023.**

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000033-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4098663 - 1], de fecha 02 de febrero del presente año, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **SERVICIO DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL EN EL PEOT, PERIODO 2022-2023.**

Sobre la conformación del Comité de Selección: Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley (D.L N° 344-2018, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento, “Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario...”

Que, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación” y 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...”

Que, asimismo, el citado artículo 44 del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **SERVICIO DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL EN EL PEOT, PERIODO 2022-2023.**

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del **Comité de Selección** sea la siguiente:

TITULARES:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000048-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4378622 - 12]

- Presidente : Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.
- Miembro : Ing. Wilfredo José Vélez Castellanos – Conocimiento Técnico.
- Miembro : Lic. Miguel Armando Navarro Samillan – Conocimiento Técnico.

SUPLEMENTES:

- Presidente : Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.
- Miembro : Ing. José Luis Urbina Baigorria – Conocimiento Técnico.
- Miembro : Lic. Carmen Del Pilar Alemán Saldarriaga – Conocimiento Técnico.

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos se tiene que Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios y la Ing. Mari Diana Cabanillas Terán son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que el Lic. Miguel Armando Navarro Samillan, Lic. Carmen Alemán Saldarriaga, Ing. Wilfredo José Vélez Castellanos y el Ing. José Luis Urbina Baigorria, son servidores que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **SERVICIO DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL EN EL PEOT, PERIODO 2022-2023**, esta dependencia, se tiene Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios y la Ing. Mari Diana Cabanillas Terán son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que el Lic. Miguel Armando Navarro Samillan, Lic. Carmen Alemán Saldarriaga, Ing. Wilfredo José Vélez Castellanos y el Ing. José Luis Urbina Baigorria, son servidores que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la **SERVICIO DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL EN EL PEOT, PERIODO 2022-2023**, a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000033-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4098663 - 1], de fecha 02 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la **SERVICIO DE VIGILANCIA MEDICO OCUPACIONAL EN EL PEOT, PERIODO 2022-2023**, designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Presidente : Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.
- Miembro : Ing. Wilfredo José Vélez Castellanos – Conocimiento Técnico.
- Miembro : Lic. Miguel Armando Navarro Samillan – Conocimiento Técnico.

SUPLEMENTES:

- Presidente : Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.
- Miembro : Ing. José Luis Urbina Baigorria – Conocimiento Técnico.
- Miembro : Lic. Carmen Del Pilar Alemán Saldarriaga – Conocimiento Técnico.

Artículo 2°. - Publicación Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).



RESOLUCION JEFATURAL N° 000048-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4378622 - 12]

Artículo 3°. - Notificación Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 28/12/2022 - 16:56:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
28-12-2022 / 16:44:47